

ANEXO

ARTICULO MODIFICADO EN LAS ORDENANZAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MIAJADAS.

Art. 7.61 Condiciones de la edificación.

1«...

2«...

c. La ocupación máxima de la edificación será del 20% de la parcela, salvo en el caso de los terrenos calificados como Subzona A: Zonas de permisividad de uso cooperativista agrícola, en los que la ocupación máxima permitida será del 25%.

...

d. El volumen máximo edificado será de 6.500 metros cúbicos en el caso de los almacenes, y de 15.000 metros cúbicos en el caso de fábricas, salvo en el caso de los terrenos calificados como Subzona A: Zonas de permisividad de uso cooperativista agrícola, en los que el volumen máximo edificable será de $2 \text{ m}^3/\text{m}^2$ de suelo en todos los casos, no computándose a estos efectos los silos del tipo torre (cilíndricos).

...

f. La edificación se situará a no menos de cinco metros, o distancia igual a la altura del edificio, si ésta fuera mayor, de todos los linderos; salvo que exista una distancia preceptiva mayor por la legislación de carreteras u otras normativas aplicables al caso. En el caso concreto de los terrenos calificados como Subzona A: Zonas de permisividad de uso cooperativista agrícola, la edificación se situará a una distancia no menor de cinco metros de todos los linderos, salvo del lindero más próximo al límite del suelo urbano, del que la distancia de separación no será menor de 100 metros.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 21 de febrero de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve, con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en Palazuelo iniciado por Resolución de la Dirección General de de Salud Pública y Consumo de fecha 14 de julio de 1999.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autoriza-

ción definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Palazuelo, se ponen de manifiesto los siguientes:

I. HECHOS:

1.—Por Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de fecha 7 de octubre de 1999 se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en Palazuelo, dimanante del procedimiento definitivo de autorización iniciado el 3 de marzo de 1999 por Acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, que trae su causa de la autorización provisional concedida el 26 de junio de 1997 a Doña Mercedes Merino García, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996 de 25 de junio de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 122, de fecha 19 de octubre de 1999, estableciéndose en el mismo las bases del citado procedimiento concursal.

2.—Con fecha 29 de diciembre 1999, fue dictado Acuerdo por esta Dirección General por el que se resolvió provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones en relación con la puntuación obtenida, Acuerdo que fue insertado en el Tablón de Anuncios del Servicio Territorial de Badajoz durante diez días desde el 30 de diciembre del 1999, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.—Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, órgano que asume las funciones de ordenación farmacéutica, según lo dispuesto en el artículo 4.1j) del Decreto 95/1999 de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (D.O.E. n.º 90 de 3 de agosto), así como el artículo 7 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

2.—En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legal y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.—La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Palazuelo, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

4.—La autorización provisional concedida a Doña Mercedes Merino García, que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria 2.^a de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia «que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura», por lo que no procede la designación del local toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado por la Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Badajoz en aplicación de la normativa estatal que resulta vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades reglamentariamente conferidas,

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia, en la localidad de Palazuelo a favor de Doña Mercedes Merino García, con un total de 30.06 puntos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el D.O.E. de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 21 de febrero de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve, con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en Valuengo iniciado por Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 9 de julio de 1999.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Valuengo y en el núcleo delimitado por las poblaciones de Valuengo, La Bazana, Brovales y aledaños, se ponen de manifiesto los siguientes:

I. HECHOS:

1.—Por Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de fecha 11 de noviembre de 1999 se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en Valuengo, dimanante del procedimiento definitivo de autorización iniciado el 23 de marzo de 1999 por Acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, que trae su causa de la autorización provisional concedida el 4 de noviembre de 1996 a Doña Eustaquia Méndez Hernández, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996 de 25 de junio de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 136, de fecha 20 de noviembre de 1999, estableciéndose en el mismo las bases del citado procedimiento concursal.

2.—Con fecha 29 de diciembre 1999, fue dictado Acuerdo por esta Dirección General por el que se resolvió provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones en relación con la puntuación obtenida, Acuerdo que fue insertado en el Tablón de Anuncios del Servicio Territorial de Badajoz durante diez días desde el 14 de enero de 2000, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.—Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, órgano que asume las funciones de ordenación farmacéutica, según lo dispuesto en el artículo 4.1 j) del Decreto 95/1999 de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo